



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR UNAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE DETERMINADOS SERVICIOS PRIORITARIOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: 1 MONITOR/A DE NATACIÓN, 3 SOCORRISTAS Y 2 MONITOR/A DE CAMPAMENTO DE VERANO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 El objeto de la presente convocatoria consiste en la selección para la contratación de personal laboral con carácter temporal y creación de una bolsa de Monitor/a de Natación, Socorristas y Monitor/a de campamento de verano para cubrir, mediante contrato de obra y servicio de duración determinada, las necesidades de este Ayuntamiento durante la época estival.

1.2 Duración de los contratos y jornada.

Los contratos serán por obra o servicio determinado, con la duración que se señala a continuación:

1 Monitor/a de natación 2 meses: Jornada completa

3 Socorristas 2 meses: Jornada completa

2 Monitores campamento de verano 2 meses: jornada parcial

1.3. Retribuciones: Las retribuciones se adaptaran a lo previsto en el IV convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, correspondiente al grupo 4 nivel 1 para los socorristas y monitor de natación y al grupo 3 nivel 2 para el campamento de verano.

1.4. El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

1.5. Estas bases se regirán por lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, LRBRL, R.D.L 781/1988 de 18 de Abril, TRRL, R.D. L 5/2015 de 30 de Octubre, TREBEP, R.D.L 2/2015 de 23 de Octubre, TRET, Ley 53/1984 de 26 de diciembre Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. REQUISITOS

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación de las bases e inicio del procedimiento de selección en el BOP de Málaga.

Para ser admitidos en el proceso de selección de cada una de las especialidades, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación mínima exigida:

e)1. Título de Bachiller, Formación profesional de grado medio, perteneciente a la rama educativa: 5 puntos

e) 2. Monitor/a de Natación

Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P I o equivalente y estar en posesión del Título de Técnico en Salvamento y Socorrismo Acuático, y Título de Primeros Auxilios, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad reconocida homologado.

e) 3. Socorrista

Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P I o equivalente, y estar en posesión del Título de Técnico en Salvamento y Socorrismo Acuático, y Título de Primeros Auxilios, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad reconocida homologado.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar, **en el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá presentarse en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://colmenar.sedelectronica.es>.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar, cuya dirección es: <http://colmenar.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://colmenar.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro General sito en la Plaza de España nº 7, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

- Solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento conforme al modelo que figura como anexo I (obligatorio).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los títulos exigidos en la base 2.e
- Informe sobre vida laboral emitido por la TGSS y actualizado.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones y otros títulos que justifiquen los méritos alegados.



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

El resto de fases de este procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión y la concesión de un plazo de 10 días para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista.

2. Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Alcalde-Presidente dictará una nueva resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros de la comisión de selección. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Colmenar.

5.- COMISIÓN DE SELECCION

1. La comisión de selección estará integrada por un presidente, dos vocales y un secretario, titulares y con sus respectivos suplentes.

2. El tribunal de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, un vocal, titulares o suplentes indistintamente.

3. La comisión podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

4. Los miembros de la comisión están sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. La comisión seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso, con sujeción a lo establecido en estas bases.

6. La Comisión tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

6. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y son los siguientes:



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

6.1 SOCORRISTA

6 .1. 1 Méritos profesionales

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como socorrista, puntuando cada mes de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local: 0,30 puntos;
- Si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos por mes completo.
- Como personal laboral en empresas de ámbito privado: 0,15 puntos por mes completo.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, las fracciones inferiores al mes se desprecian.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

6 .1.2. Titulación académica.

Se puntuará estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas y deportivas:

- Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente: 10 puntos.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente: 7 puntos
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador Superior de Natación: 5 puntos.

No se podrá sumar titulaciones.

6 .1.3. Formación

La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta; únicamente se admitirán los certificados en los que conste el número de registro y el número de horas, valorándose conforme al baremo siguiente:

- De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

6 .1.4. Puntuación total

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Si, aun así, persiste el empate se realizará un sorteo para determinar la preferencia.

6.2 MONITOR DE NATACION



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

6 .2. 1 Méritos profesionales

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como monitor de natación puntuando cada mes de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local: 0,30 puntos;
- Si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos por mes completo.
- Como personal laboral en empresas de ámbito privado: 0,15 puntos por mes completo.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, las fracciones inferiores al mes se desprecian.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

6 .2.2. Titulación académica.

Se puntuará estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas y deportivas:

- Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente: 10 puntos.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente: 7 puntos
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador Superior de Natación: 5 puntos.

No se podrá sumar titulaciones.

6 .2.3. Formación

La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta; únicamente se admitirán los certificados en los que conste el número de registro y el número de horas, valorándose conforme al baremo siguiente:

- De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

6 .2.4. Puntuación total

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Si, aun así, persiste el empate se realizará un sorteo para determinar la preferencia.

6.3 MONITOR CAMPAMENTO DE VERANO



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

6.3.1 Méritos profesionales

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados como monitor de campamento de verano, puntuando cada mes de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local: 0,30 puntos;
- Si lo fuera en cualquiera de las restantes administraciones públicas: 0,20 puntos por mes completo.
- Como personal laboral en empresas de ámbito privado: 0,15 puntos por mes completo.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, las fracciones inferiores al mes se desprecian.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

6.3.2 Titulación académica.

Se puntuará estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas de carácter educativo.

- Grado en Educación cualquier rama de la Educación o título equivalente: 10 puntos.
- Título de formación profesional de grado superior o equivalente perteneciente a la rama educativa.7 puntos.

No se podrá sumar titulaciones.

6.3.3. Formación

La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta; únicamente se admitirán los certificados en los que conste el número de registro y el número de horas, valorándose conforme al baremo siguiente:

- De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

6.3.4. Puntuación total

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Si, aun así, persiste el empate se realizará un sorteo para determinar la preferencia

7. TERMINACION DEL PROCESO SELECTIVO



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar, de acuerdo con la propuesta de la comisión de selección, elevará a definitiva la relación de aspirantes por orden de puntuación con publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica.

La relación de aspirantes conformará la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8. DOCUMENTACION

1. Los aspirantes que sean llamados para formalizar contrato deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título exigido.
- b) Tarjeta de la seguridad social.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

2. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. BOLSA DE TRABAJO Y ORDEN DE LLAMAMIENTOS.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato y/o la causa en que fundamente el contrato.

El aspirante contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la propuesta, previa presentación de la documentación prevista en la base octava.

Los aspirantes que rechacen la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad se les mantendrán el orden original, tales circunstancias deben quedar suficientemente acreditadas por cualquier medio admitido en derecho. En el resto de los casos, los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación pasarán al último lugar de la bolsa de empleo.

Una vez finalizado el plazo del contrato temporal para el que se fue llamado volverá al último lugar de la lista.

10.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA BOLSA:

La bolsa tendrá un periodo de vigencia de 4 años desde la aprobación de este Decreto, cuando termine la lista de aspirantes se volverá de nuevo al comienzo de la misma, sistema que se seguirá durante el



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

periodo de vigencia d ella bolsa.

11.- VINCULACION DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos que deriven de la convocatoria, actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y plazos previstos en la Ley 39/2015

12. PROTECCION DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes de esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento de Colmenar con la única finalidad de tener en cuenta la candidatura de los participantes para los puestos ofertados.

Los datos personales podrán ser publicados junto con la valoración podrán aparecer en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

El Ayuntamiento de Colmenar pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Ayuntamiento de Colmenar, mediante carta dirigida a Plaza de España 7 , 29170, Colmenar, Málaga.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DON/DOÑA _____
Con DNI: _____ y domicilio a efectos de
notificaciones _____ direccion para
notificación electrónica _____

A la vista de la convocatoria anunciada en el BOP de Málaga _____ de fecha _____ en relación
a la contratación temporal de un puesto de _____

EXPONE:

- 1.- Que reúne todas las condiciones exigidas en las presentes bases a la fecha de presentación de la instancia.
- 2.- Acompaña a la solicitud copia del DNI.
- 3.- Documentación acreditación de méritos

-Merito

-Titulación



Ayuntamiento de Colmenar (Málaga)

-Formacion

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR

DILIGENCIA: Que hace la Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Colmenar, para hacer consta que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía – Presidencia núm.: 210/2019, de 24 de Mayo, rectificado por el Decreto núm.: 213/2019, de 29 de Mayo.

En Colmenar, Málaga, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria – Interventora,

Fdo.: Isabel Díaz Caparrós.